



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-98157617-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 31 de Octubre de 2019

Referencia: REG - EX-2018-66534870- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1873/19 (RESOL-2019-1873-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en la página 3 del IF-2018-66664292-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1982/19.-**

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Entre **MONDELEZ ARGENTINA S.A.** con domicilio en Henry Ford 3200, Ricardo Rojas, Pacheco, Pcia. de Buenos Aires, representada por el Sr. Damián Cayetano Pascual, DNI 22.470.269, en carácter de apoderado, según poder suficiente que en copia simple acompaña al presente y sobre cuya validez y vigencia presta formal juramento constituyendo domicilio en Av. Belgrano 990, piso 9, C.A.B.A., por una parte (en adelante LA EMPRESA) y por la otra el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN**, Filial Buenos Aires (en adelante el SINDICATO), con domicilio en Carlos Calvo 1535, CABA, representada en este acto por el Sr. Rodolfo Amado Daer en su carácter de Secretario General, el Sr. Oscar Pereira en su carácter de Subsecretario Gremial y el Sr. Orlando Benavidez en su carácter de Subsecretario de Turismo; en adelante denominados en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, quienes acuerdan:

PRIMERO: Ante la solicitud formulada por el Sindicato; Mondelez Argentina otorgará a su personal dependiente comprendido en el CCT 244/94 que prestan servicios como repositores en el ámbito del Área Metropolitana del Gran Buenos Aires; una suma bruta de \$ 7.000 (PESOS SIETE MIL) atendiendo a la proximidad de las festividades de Navidad y Año Nuevo. Dicha suma se abonará, previa homologación, el día 21 de diciembre de 2018. Tratándose de un pago por única vez, el mismo no implica habitualidad ni reiteración automática en el futuro.

SEGUNDO: Ambas partes acuerdan que la suma antedicha incluye, absorbe y compensará hasta su concurrencia cualquier beneficio, gratificación o bono relacionado con las festividades de Navidad, Año Nuevo, sea que lo dispongan en el futuro las autoridades nacionales con carácter remunerativo o no remunerativo y cualquiera sea su modalidad de aplicación; así como cualquiera de los beneficios antes mencionados que en el futuro pudieran ser acordados mediante negociación colectiva en los términos de la ley 14.250, sean estos remunerativos o no. Ello con excepción de lo dispuesto por el decreto 1043/2018 de fecha 12 de noviembre de 2018.

TERCERO: Ambas partes entienden que el compromiso económico asumido es sustentable en la medida en que se mantenga el respeto de los derechos mutuos, la normalidad de los procesos productivos y la paz social; compromiso que el STIA se compromete a respetar hasta el fin del corriente año, quedando supeditado el pago de la suma indicada en la cláusula primera al respeto de dicho compromiso.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de diciembre de 2018 se firman 3 ejemplares iguales en prueba de conformidad

REPRESENTACIÓN SINDICAL



DAMIAN PASCUAL
Labor Relations Manager

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA



IF-2018-66664292-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 1873 ACU 1982-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.